

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

#### **37940** CAPITAL RIESGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A., S.C.R.

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Capital Riesgo de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, S.C.R., de fecha 20 de diciembre de 2010, se ha acordado, conforme a los artículos 318 y 320 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital, reducir el capital social en la cantidad de veinticinco millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta euros (25.980.750 euros), con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de cada acción de 890,01 euros a 312,66 euros, con la consiguiente modificación y nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

En consecuencia, queda fijado el capital social en la cifra de catorce millones sesenta y nueve mil setecientos euros (14.069.700 euros), dividido en 45.000 acciones nominativas de 312,66 euros de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 1 al 45.000, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular idénticos derechos, y están representados por títulos, que podrán ser múltiples. Todas ellas están totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en consecuencia, el artículo 5 de los Estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5. Capital social.

El capital social se establece en catorce millones sesenta y nueve mil setecientos euros (14.069.700 euros), representado por cuarenta y cinco mil acciones nominativas de 312,66 euros de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 1 al 45.000, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular idénticos derechos, y están representados por títulos, que podrán ser múltiples. Todas ellas están totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están extendidas en libros talonarios con su correspondiente matriz, sin perjuicio del libro registro de accionistas que se llevará en la Sociedad. La tenencia por un mismo socio, incluso a través de persona interpuesta, de participaciones en el capital social estará sometida a lo que establezca la legislación aplicable vigente."

Madrid, 20 de diciembre de 2010.- El Secretario del Consejo de Administración.

ID: A100094067-1